



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio 3 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 contestando oportunamente las demandadas MINISTERIO DE HACIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, la demandada PORVENIR S.A. contestó, pero de manera extemporánea. La Defensa Jurídica del Estado le fue comunicada la demanda a través de correo electrónico y también guardó silencio. La demanda no fue corregida ni adicionada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario de CARLOS ROMERO QUINTANA contra – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES - PORVENIR S.A. Y FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. -

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00091 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES

RECONOZCASE personería para actuar al doctor FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS Abogado titulado con T.P. No. 145.538 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 79.240.101, como apoderada Judicial de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. -

RECONOZCASE personería para actuar a la doctora YUNIRIS NATHALIE PÉREZ PINTO Abogada titulada con T.P. No. 153.679 e identificada con la C.C. No. 63.539801 como apoderado Judicial de la demanda FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por no contestada la demanda por extemporánea por parte de la demandada PORVENIR S.A.

Reconózcase personería para actuar al doctor UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS Abogado titulado con T. P. # 38.834 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 17.970.755 como apoderado judicial de PORVENIR S.A. en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Señálese la hora de las 2:30 P.m. del día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022) como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza